

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL “DESARROLLO DE SERVICIOS PARA EL PACIENTE BASADOS EN MODELOS DE INTEROPERABILIDAD CON UNA VISIÓN INTEGRAL DESDE ATENCIÓN PRIMARIA SOBRE LA PLATAFORMA GENESIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU” (C11.I03.P14.S13) .

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación los fines institucionales del organismo proponente cuyo cumplimiento requiere la realización de esta contratación. Igualmente, y a tal efecto, como parte de la documentación preparatoria, se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Según se dispone en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y según Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, corresponde a la Dirección General de Salud Digital (DGSD): “La planificación, diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las necesidades explicitadas por este último, así como la tramitación electrónica en el Servicio Madrileño de Salud” y “La provisión y gestión de los servicios y equipamientos informáticos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”.

Desde el Ministerio de Sanidad se potencia la estrategia de salud digital y a ello se orientan diversas iniciativas, entre ellas los fondos MRR para la Atención Primaria, potenciando la historia clínica del SNS lo que implica promover la interoperabilidad; en este sentido existen dos líneas concretas de fondos MRR para atención primaria promoviendo dos grupos de trabajos GT3 canal paciente y GT4 interoperabilidad socio sanitario y epidemiología; para la cobertura de estas iniciativas concretas se orienta este expediente. El primero pretende desarrollar un nuevo modelo de comunicación digital con el paciente y el segundo se orienta a la mejora de la historia clínica transformando gradualmente el modelo de información clínica facilitando la colaboración entre profesionales y automatizar este marco, la DGSD necesita disponer de herramientas para el correcto intercambio de datos entre sistemas, siguiendo estándares internacionales de interoperabilidad y que dispongan de potencialidad para integrarse con sistemas de información corporativos de salud, evitando duplicidad de la información y favoreciendo en todo momento el correcto intercambio de datos entre sistemas.



Se dispone del producto Suite Onesait Healthcare, denominándose en el SERMAS como Génesis. Tras la instalación y puesta en servicio del producto, y habiendo sido validada su viabilidad, la DGSD ha decidido continuar con el proyecto, ampliando las funcionalidades para dar cobertura a los Procesos de Salud de multinivel asistencial. Génesis se acoge a los últimos estándares del sector, solventando problemas de interoperabilidad y de estandarización, incrementando la eficiencia en los procesos de la organización y mejorando la seguridad en la toma de decisiones clínicas. Sobre esta base se desarrolla Zeus como visor con nuevas funcionalidades y mejoras.

Es necesario señalar que al tratarse de un proyecto financiado con fondos MRR está sometido a plazos estrictos de ejecución y desarrollo, lo que requiere de un importante esfuerzo y compromiso por parte del adjudicatario. Acorde con los requisitos para la gestión de fondos MRR, se ha realizado test de autoevaluación y riesgo conforme al anexo II de la Orden Ministerial HEP/1030/2021 y al tratarse de un fondo aplicado a la finalidad prevista, de acuerdo con el Ministerio de Sanidad, se ha verificado la ausencia de doble financiación.

Para satisfacer estas necesidades, se pretende contratar el DESARROLLO DE SERVICIOS PARA EL PACIENTE BASADO EN MODELOS DE INTEROPERABILIDAD CON UNA VISIÓN INTEGRAL DESDE ATENCIÓN PRIMARIA SOBRE LA PLATAFORMA GENESIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramita mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a los siguientes argumentos:

- Primero: el procedimiento abierto con pluralidad de criterios es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (Artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)
- Segundo: el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
- Tercero: La justificación de la pluralidad de criterios de adjudicación es conforme a lo dispuesto en los artículos 145 de la LCSP respecto a los requisitos y clases de criterios, atendiendo en este caso a una mejor relación calidad-precio sobre la base del precio o coste, y 146 de la LCSP en lo que respecta a su aplicación.

En la determinación de los criterios se ha dado preponderancia al criterio precio otorgándole un 70 % de la puntuación total, fijando en el 20 % los criterios cualitativos no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y un 10% mediante un criterio cualitativo evaluable por aplicación de fórmula.



Respecto a la valoración del criterio precio, se ha establecido una fórmula en la que los valores que resultan de su utilización, responden a una distribución proporcional de los puntos a asignar.

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen en esta cláusula y se llevará a cabo en dos actos independientes:

- En el primero, se atenderá a los aspectos de las proposiciones evaluables SIN aplicación de fórmulas matemáticas.
- En el segundo, se aplicarán los criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor / SOBRE 2	20
1.1. Planificación del Proyecto y descripción solución propuesta	4
1.2. Plan de Transferencia del Servicio	4
1.3. Metodología de Desarrollo Software	3
1.4. Plan de Aseguramiento de Calidad	3
1.5. Otras Funcionalidades y mejoras adicionales	3
1.6. Equipo Técnico	3
2. Criterios/subcriterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática /SOBRE 3	80
2.1 Precio	70
2.2. Nº de acreditaciones en la certificación My med	10
TOTAL	100

1. Criterios cuya cuantificación depende de un Juicio de Valor (Máximo 20 puntos)

Las aplicaciones de criterios no matemáticos resultan necesarias para conseguir en el caso que nos ocupa, cuestiones que por su característica no pueden ser evaluadas aplicando fórmulas y así poder conseguir una mejor “calidad/precio”.

Los licitadores presentarán una memoria técnica (sobre 2) sobre la prestación del servicio evaluándose los siguientes aspectos:

1.1. Planificación del Proyecto y descripción solución propuesta. (Máximo 4 puntos)

Se valorarán la adecuación de las tareas, recursos técnicos, entregables del cronograma para la puesta en marcha de los servicios ofertados.

La valoración de las ofertas resultará de la comparación de unas con otras, en base a los criterios y puntuaciones utilizando los parámetros: excelente, bueno, regular y deficitario.



1.2. Plan de Transferencia del Servicio. (Máximo 4 puntos)

Se valora una buena propuesta de la planificación y gestión de la transferencia de servicio.

Hay que cuidar todos los aspectos del traspaso y gestionar correctamente la información. En caso contrario el arranque y puesta en servicio de los nuevos contratistas tendrá una curva muy alta de aprendizaje que afectará a la prestación de los servicios

1.3. Metodología de Desarrollo Software (Máximo 3 puntos)

Se valorará la metodología propuesta de desarrollo, su adecuación al entorno tecnológico y operativo del SERMAS, la experiencia demostrada en la aplicación de la metodología, y cualquier otro aspecto que el licitador considera relevante de su metodología y que pudiera ser de interés para el SERMAS.

1.4. Plan de Aseguramiento de Calidad (Máximo 3 puntos)

Dentro de la metodología de desarrollo software, y por su importancia, de valoración separada, se valorarán los procedimientos y herramientas propuestas que garanticen el éxito del proyecto en tiempo y forma.

1.5. Otras Funcionalidades y mejoras adicionales (Máximo 3 puntos)

Se valorará el compromiso de desarrollo de nuevas funcionalidades sobre las mínimas establecidas en el pliego, y en especial la propuesta de implantación de aquellas señaladas en el PPT cuyo alcance no está completamente definido.

1.6. Equipo Técnico (Máximo 3 puntos)

Se valorará la calidad de los perfiles, la dedicación de los mismos al desarrollo del proyecto, y su adecuación y coherencia con los requisitos del proyecto y su planificación

Reglas de puntuación

Valores de Puntuación detallados a continuación:

Excelente (Hasta 100%) sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta excelente, muy detallada, en todos los aspectos requeridos y para todos los componentes del ámbito de aplicación, con gran aporte de valor para los requisitos del contrato.

Bueno (Hasta 75%) sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta bien detallada en los aspectos requeridos, adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.

Aceptable (Hasta 50%) sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta poco detallada en los aspectos requeridos, no adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.

Deficitario (Hasta 25%) sobre la puntuación máxima otorgada. No aporta propuesta técnica en alguno de los aspectos indicados para algún tipo de servicio requerido o para algún componente o presenta propuesta generalista o incompleta

Puntuación mínima:

Siguiendo al artículo 146.3 de la LSCP, aquellas ofertas que en la valoración de los criterios de juicio de valor que no hayan alcanzado una puntuación mínima del 50% se excluirán del proceso de selectivo. La utilización de un umbral limitando el acceso a la segunda fase de la licitación viene dado por la criticidad del objeto del contrato, en el que es importante garantizar unos estándares de calidad para un servicio cuyo destino es el desarrollo de un servicio para el paciente del SERMAS. Aparte de que requieren un alto grado de confidencialidad y seguridad en el tratamiento de los datos, impactan en la prestación de asistencia sanitaria y en el funcionamiento de los centros.

2. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática

Hasta un máximo de 80 puntos.

2.1.- Criterio Precio

Hasta un máximo de 70 puntos (la oferta económica se incluirá en el SOBRE 3). La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_l = 70 \times \sqrt[6]{\frac{B_l}{B_m}}$$

donde:

P_l = Puntuación otorgada al licitador.

B_l = Baja del licitador respecto del Precio Máximo de Licitación

B_m = Mayor baja de todas las ofertas válidas presentadas.

Baja = Precio de licitación – Oferta económica del licitador.

Las ofertas cuyo P_l supere el Precio Base de Licitación se excluirán.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: No procede
Método para la evaluación de los costes facilitados: No procede

El peso del criterio económico se ajusta a la “Circular por la que se establecen criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid” de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

2.2.- Nº de acreditaciones en certificación My med (10 puntos)

Se valorará el número de acreditaciones en la certificación My med.



My Med (MPI Server) es el **repositorio centralizado de pacientes** que asegura la consistencia de la información minimizando los duplicados y permite la correlación del paciente entre todos los sistemas de la organización.

Se valorará la puntuación conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 10 \times \frac{X_i}{X_{max}}$$

en donde:

Para el Criterio: N° de acreditaciones en certificación My med

- X_i , es el número de acreditaciones presentadas por el licitador i
- X_{max} , es el máximo de acreditaciones presentadas por los licitadores

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio 2.2, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

- (1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con los números 9.1.1 al 9.1.6, siendo necesario para que la proposición no sea excluida, una puntuación mínima en la suma de dichos criterios, correspondiente al 50 % sobre el total de los criterios de juicio de valor anteriormente enumerados.
- (2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio Precio, siendo los límites para apreciar que se da en aquella dicha circunstancia, los siguientes:
 - Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de valor anormal si su oferta es inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
 - En el caso que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada o anormal, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

En el caso de que todas las ofertas presentadas lo hagan al tipo de licitación todas ellas obtendrán 70 puntos en este concepto.

Se considera que una oferta está incurso en valores anormales si está por debajo de los límites establecidos.

Para valorar la anomalía de las ofertas, no se tienen en cuenta los criterios distintos del precio, debido a que al estar limitado el rango de valores a ofertar, los presentados



por los licitadores no serían desproporcionados y, por tanto, carecen de trascendencia para esta apreciación

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los “Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor” más la obtenida en los “Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática”.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si ambos licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De continuar el empate como criterio final se resolverá a favor de la empresa que tenga mejor puntuación técnica.

CRITERIOS DE SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

La relación calidad-precio se pretende garantizar también con la solvencia económica, la solvencia técnica y el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales solicitados, debido a la especificidad técnica y el perfil del personal que se ha de adscribir al servicio, tal como viene recogido en el artículo 76.2 de la LCSP.

En este contrato el contratista deberá acreditar requisitos específicos de solvencia, ya que los servicios objeto de este contrato y el CPV no están incluidos en el Anexo II del RGLCAP y por lo tanto no procede solicitar clasificación.

Los requisitos específicos de solvencia solicitados son los siguientes:

- Solvencia Económica

La empresa en caso de estar inscrita en el Registro Mercantil acreditará mediante certificación expedido por el Registro Mercantil o por medio de copia de las cuentas depositadas expedidas por dicho registro. En el caso de aportarse únicamente el certificado deberá acompañarse de una copia de las cuentas presentadas. En caso contrario de no estar inscrita, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La solvencia económica requerida es de un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 2.563.503,78 €.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro

Mercantil e igualmente el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 2.563.503,78 €

El importe anual solicitado para la solvencia económica (2.563.503,78 €) se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 87.1.a) y 87.3.a) de la LCSP, en el que se indica que el volumen de negocios mínimo anual exigido será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Se ha dividido el importe sin IVA del contrato entre 17 meses de duración del contrato, el resultado se ha multiplicado por 12 para calcular la anualidad y por 1,5 para calcular la solvencia económica.

$$\text{Solvencia Económica} = 1.709.002,52 \text{ €} * 1,5 = 2.563.503,78 \text{ €}$$

- Técnica o profesional

La empresa deberá acreditar un mínimo de tres (3) certificados de ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, la coincidencia con los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, en el conjunto de los últimos tres años. Esta referencia sólo será para los contratos públicos.

El importe anual acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 1.196.301,76 €. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual solicitado para la solvencia Técnica o profesional 1.196.301,76 € se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 90.2 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se ha dividido el importe sin IVA del contrato entre 17 meses de duración del contrato, el resultado se ha multiplicado por 12 para calcular la anualidad y por 0,7 para calcular la solvencia técnica.

$$\text{Solvencia Técnica} = 1.709.002,52 \text{ €} * 0,7 = 1.196.301,76 \text{ €}$$

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de servicios, se fijan las siguientes consideraciones de tipo social como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario:

Como condición especial de ejecución deberá presentar una declaración responsable donde se especifique al menos uno de los siguientes criterios de carácter social, vinculados con la prestación del servicio que se oferta:

1. Que, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustitución de las personas trabajadoras ligadas al contrato, se favorezca la contratación de trabajadores desempleados.

Para su acreditación se exigirá relación firmada por el representante legal de la empresa del personal adscrito al contrato al inicio de su ejecución y copia del nuevo contrato que acredite la condición de desempleado.

2. Que se favorezca la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato a través de medidas tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, teletrabajo, u otras medidas alternativas.

Para su acreditación se deberá aportar un certificado semestral durante la vigencia del contrato donde se especifique el número de empleados adscritos al contrato acogidos a alguna de las medidas que favorezcan la citada conciliación, indicando las personas acogidas, medida a que se acogen y documentación acreditativa de tales circunstancias.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Para dar cumplimiento a las necesidades descritas, se propone la contratación del **DESARROLLO DE SERVICIOS PARA EL PACIENTE BASADO EN MODELOS DE INTEROPERABILIDAD CON UNA VISIÓN INTEGRAL DESDE ATENCIÓN PRIMARIA SOBRE LA PLATAFORMA GENESIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, en los términos previstos en los pliegos de referencia, por el plazo de vigencia allí indicado y con el coste detallado en la memoria económica.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD DIGITAL

Firmado digitalmente por: RUIZ HOMBREBUENO NURIA
Fecha: 2024.04.18 13:33

Fdo.: Nuria Ruiz Hombrebueno